



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 044 -2021

Lima, 22 NOV 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2021-000043/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 2,679.16 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Alfa Cisne y Calle Alfa Omega, Lote 1 y 2, Manzana D, Urbanización La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, seguido por **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS ELSVAN S.A.C. (RUC 20545778000)**, representada por **Elisabed Mercedes Zevallos Laguna (DNI 09116901)** con domicilio en Calle Los Antares N° 320, Torre B, Oficina 407, Urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 417.30 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 14460973, ubicada en Calle Alfa Cisne y Calle Alfa Omega, Lote 1 y 2, Manzana D, Urbanización La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, tiene 2,679.16 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 034-2020-GDU/MDS, de fecha 09 de marzo de 2020; Resolución de Conformidad de Obra N° 056-2021-GDU/MDS, de fecha 03 de noviembre de 2021 (área 2,679.16 m<sup>2</sup>); y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000043/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 88.05 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 23,739.20 (Veintitrés mil setecientos treinta y nueve con 20/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 040-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 18 de noviembre de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 23,739.20 (Veintitrés mil setecientos treinta y nueve con 20/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 88.05 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 2,679.16 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Alfa Cisne y Calle Alfa Omega, Lote 1 y 2, Manzana D, Urbanización La Calera de La Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución, a **CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS EL SVAN S.A.C. (RUC 20545778000)**, representada por **Elisabed Mercedes Zevallos Laguna (DNI 09116901)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Surquillo, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
Ing. Raquel Antuanet Huapaya Puc.  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 261-560  
para conocimiento y fines cumpto con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 22 NOV 2021  
.....  
**LOURDES E. DIAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria